

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUM. 34.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente: «El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha 13 de Febrero próximo pasado, manifiesta que el cólera había cesado por completo en aquella capital, y añade que ni en la fecha ni anteriormente había habido caso alguno en Mayagüez, Aguadilla, Guayama y Ponce; la misma autoridad hace presente que se hacía sentir en la Isla una notable escasez de harinas. En consecuencia, S. M. la Reina se ha servido disponer lo ponga en conocimiento de V. S. á fin de que publicando estas noticias en el Boletín oficial de esa provincia puedan salir buques con harina y frutos para aquella Isla.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial en cumplimiento de lo mandado para conocimiento del público. Santander 17 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 35.

La disposición 4.ª y 5.ª de la Real orden de 2 de Febrero último inserta con los seis primeros artículos de la ley de quintas vigente y mi circular de 4 del mismo mes, en el Boletín extraordinario correspondiente al día 5 siguiente, previenen que por los Ayuntamientos se dé cuenta á este Gobierno de quedar rectificado en fin de Marzo el alistamiento de sus pueblos respectivos y de haberse verificado el sorteo en el día prefijado por el art. 58 de la ley. En su consecuencia y con el fin de cumplir la parte de dichas disposiciones que á mi se refieren, las recuerdo á V. para que inmediatamente de ejecutados aquellos servicios, me pase el aviso oportuno, en la inteligen-

cia de que si el día 6 del próximo Abril no existiese en este Gobierno la noticia de hallarse concluido el 1.º, y el 12 del mismo de haberse ejecutado el 2.º, exigiré la responsabilidad á quien haya lugar. Santander 18 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.—Sr. Alcalde constitucional de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Para que pueda tener cumplido y pronto efecto el encargo que se hace á esta Diputación por Real orden, que le ha sido comunicada en 6 del corriente, sobre la formación de estados de nacidos, casados y muertos, en el segundo semestre del año último, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que se expresarán, que en término preciso de ocho días, á contar desde la fecha en que reciban esta orden, remitan los dichos estados de sus distritos, correspondientes á los dos últimos trimestres de 1855, formándolos con arreglo á los modelos que acompañan á la circular de 1.º de Diciembre de 1837, que se copian á continuación para cumplimiento preciso de lo que se les previene. Santander 15 de Marzo de 1856.—E. G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Joaquin de Castanedo, Secretario.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los estados de nacidos, casados y muertos, correspondientes al tercer trimestre del año de 1855.

Partido de Santander.

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana.

Partido de Torrelavega.

Anievas, Arenas, Bárcena Pié de Concha, Cartes, Los Corrales, Miengo, Mollado, Polanco, Pujaño, San Vicente de Leon y los Llares.

Partido de Reinosa.

Campó de Yuso, Enmedio, Marquesado de Ar-

güeso, Pesquera, Rioseco, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valderredible.

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana, Camaleño, Espinama, Tresviso, Vega de Liébana.

Partido de Cabuérniga.

Cabuérniga, Los Tojos, Polaciones, Ruente, Tudanca.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo, Herrerías, Lamason, Peñarubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente.

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales, Guriezo, Sámamo.

Partido de Laredo.

Ampuero, Limpias.

Partido de Ramales.

Arredondo, Ruesga, Soba.

Partido de Entrambas-aguas.

Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambas-aguas, Escalante, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Santoña.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda, Corvera, Puente-Viesgo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Villafufre.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los estados de nacidos, casados y muertos, pertenecientes al 4.º trimestre del año pasado de 1855.

Partido de Santander.

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa.

Partido de Torrelavega.

Anievas, Arenas, Bárcena Pié de Concha, Cartes, Cieza, Los Corrales, Miengo, Molledo, Polanco, Pujayo, Reocin, San Felices, San Vicente de Leon y los Llares.

Partido de Reinosa.

Campó de Yuso, Enmedio, Marquesado de Argüeso, Pesquera, Rioseco, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valderredible, Valdeprado.

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana, Camaleño, Espinama, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana.

Partido de Cabuérniga.

Cabuérniga, Los Tojos, Polaciones, Ruente, Tudanca.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo, Herrerías, Lamason, Peñarubia, Rionansa, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Val de San Vicente.

Partido de Castro-Urdiales.

Castro-Urdiales, Guriezo, Sámamo.

Partido de Laredo.

Ampuero, Laredo, Limpias.

Partido de Ramales.

Arredondo, Ruesga, Soba.

Partido de Entrambas-aguas.

Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambas-aguas, Escalante, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Santoña.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda, Corvera, Puente-Viesgo, Luena, San

Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Villafufre.

Los modelos que cita la precedente circular, son los que van insertos en las planas 3.ª y 4.ª

Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia las propuestas en terna de individuos que han de componer la Junta pericial para el presente año con arreglo al artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que puedan dedicarse al desempeño de su encargo, rectificando el amillaramiento de la riqueza tributaria en la parte que deba ser rectificado, y puedan también practicar las evaluaciones necesarias para que el reparto de la Contribucion territorial del año inmediato se haga con regularidad y exactitud, y dependiendo la equidad del mismo, del acierto con que procedan en sus trabajos, cumple á esta Administración principal dirigir su voz para hacerles comprender el deber en que se encuentran de cubrir este tan importante servicio, uno de los mas delicados de la Administración pública por su trascendencia, con cuyo motivo, no puedo menos de recomendar á los Sres. Alcaldes lo verifiquen proponiendo las personas de mas inteligencia y conocida rectitud.

Justo es que los Ayuntamientos comprendiendo sus deberes, se apresuren á cumplir brevemente con la remision á esta oficina del servicio que se les reclama, en la inteligencia que transcurrido el plazo de 15 dias y de no hallarse las propuestas de los peritos repartidores, me veré en la sensible necesidad de proponer al Sr. Gobernador imponga una multa de 200 rs. á los Secretarios de los Ayuntamientos, la que tendrá efecto sin contemplacion de ninguna especie. Santander 17 de Marzo de 1856.—José Penaranda.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Vicente de la Hoz Agudo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Penagos, para trasladarse á la Habana.

D. Magin de la Colina Morlote, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Santiago José Arroyo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villacarriedo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Marzo de 1856.—Felix de Aguirre.

Se subasta la construcción de un bote para el servicio del Cuerpo de Carabineros, de 22 pies de eslora, 5 y medio de manga y 2 y medio pies puntal, presupuestado en la cantidad de 3,646 reales.

El remate se verificará á las 12 del dia 18 de Abril próximo en el despacho de este Gobierno, bajo las condiciones que desde hoy se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia para la debida publicidad. Santander 17 de Marzo de 1856.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

MODELOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

BAUTISMOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 185

Provincia de.

Partido de.

Ayuntamiento de.

Resumen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdicción de este Ayuntamiento en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
	DE LEGÍTIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De San Juan	13	16	29	4	2	6	35
De	5	5	8	4	1	5	13
De	2	1	3	1	1	2	5
De	6	3	9	»	»	»	9
Totales	26	23	49	9	4	13	62

Fecha y firma.

MATRIMONIOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 185

Provincia de.

Partido de.

Ayuntamiento de.

Resumen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdicción de este Ayuntamiento en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Juan	2	2	2	1	7
De	3	1	1	2	7
De	1	2	»	»	3
Etc.	»	»	»	»	»
Totales	6	5	3	3	17

Fecha y firma.

Provincia de.....

Partido de.....

Ayuntamiento de.....

Estado numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdicción de este Ayuntamiento en el primer trimestre de 185

POR EDADES.

PARROQUIAS.	Edades																			TOTAL.											
	De menos de un año.	De 1 a 5.	De 5 a 10.	De 10 a 15.	De 15 a 20.	De 20 a 25.	De 25 a 30.	De 30 a 35.	De 35 a 40.	De 40 a 45.	De 45 a 50.	De 50 a 55.	De 55 a 60.	De 60 a 65.	De 65 a 70.	De 70 a 75.	De 75 a 80.	De 80 a 85.	De 85 a 90.		De 91.....	De 92.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De ciento en adelante.....	
De San Juan.....	9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	2	2	1	2	2	5	3	4	1	3	6	4	4	4	5	4	2	1	1	97
De.....	8	6	5	3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	35	
De.....	6	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	25	
De.....	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11	
TOTALES.....	31	21	15	9	2	3	1	5	6	3	4	3	3	3	2	5	6	6	5	1	4	7	6	4	5	4	4	1	1	172	

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

PARROQUIAS.	Condiciones sociales y sexos							TOTAL.
	SOLTEROS.	SOLTERAS.	CASADOS.	CASADAS.	VIUDOS.	VIUDAS.	TOTAL.	
De San Juan.....	16	24	16	12	10	19	97	
De.....	17	11	2	1	3	1	35	
De.....	6	7	4	2	1	3	25	
De.....	6	4	2	1	1	1	17	
TOTALES.....	45	46	24	15	19	25	172	

Fecha y firma.